



Boca del Río  
Ciudad de todos



Convenio Comercial que celebran por una parte "Maquiladora de Cristales y Plásticos Paris S.A. de C.V". Representada por la Sra. ~~M. del P. G.~~ ~~M.~~, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR" y por otra parte el "H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz; Representado en este acto por el Lic. Humberto Alonso Morelli y la Mtra. Iliana Liseth León Huesca, Presidente Municipal y Sindica Única respectivamente, a quien se le denominara "EL AYUNTAMIENTO" mismos que se someten de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES:

##### 1. "El Ayuntamiento Declara".

- a) Que el H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, es una entidad pública legalmente constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Que el Lic. Humberto Alonso Morelli, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, tiene la facultad de suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 36 fracción VI y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría emitida por el Órgano Público Local Electoral de fecha 07 de junio de 2017.
- c) Que la Mtra. Iliana León Huesca, en su carácter de Sindica Única del H. Ayuntamiento de Boca de Río, Veracruz, tiene la facultad de suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría emitida por el Órgano Público Local Electoral de fecha 07 de junio de 2017.
- d) Señala como domicilio legal para los efectos del presente, el ubicado en Avenida Revolución número 1000, Colonia Centro, C.P. 94290, del Municipio de Boca del Río, Ver.



Boca del Río  
Ciudad de todos



## 2.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

- a) Declara El proveedor Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable y estar legalmente constituida conforme al marco jurídico y fiscal mexicano, teniendo como actividad preponderante, la venta de armazones oftálmicas y de sol, la elaboración de plásticos y cristales graduados, que su domicilio Fiscal es D<sup>o</sup>. Mi~~o~~ y Col. C~~o~~, con Registro Federal de Contribuyentes ~~XXXXXXXXXXXX~~ Escritura Pública No. ~~2222~~ de fecha 27 de octubre de 1981, inscritas en la Notaria Pública No. ~~111~~ del L<sup>o</sup>. Joaquín T~~orres~~ R~~odríguez~~, Notario Titular y el L<sup>o</sup>. Joaquín T~~orres~~ P~~érez~~, Notario Adscrito.
- b) Declara "El proveedor" que está en condiciones de otorgar descuentos y ofertas de precios en la elaboración de plásticos graduados, la venta de armazones oftálmicas para el personal de la Empresa y sus Familiares.
- c) Declara "El Ayuntamiento" estar interesado en recibir dichos descuentos y ofertas de precios para su personal y sus familiares, y que está en condiciones de promover la información de los mismos al interior de su organización, así como de pagar el monto de \$1,250.00 por cada vale de la prestación de lentes al personal sindicalizado como lo contempla la Cláusula Decima de las Condiciones Generales del Trabajo, que existen entre el H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz y el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores "Ing. Ricardo Remes Rosales".

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "El proveedor" ofrece al personal de "El Ayuntamiento" y familiares en línea directa del personal, el examen de la vista gratuito y el 30% de descuento en la elaboración de plásticos graduados, 10 % de descuento en armazones oftálmicas y gafas solares. Todos los descuentos se aplican sobre la lista de precios al consumidor vigente al momento de realizar la compra.

**SEGUNDA.-** "El proveedor" estipula que los descuentos ofrecidos no son acumulables a otras promociones, ofertas o precios especiales que la Empresa difunda en su punto de venta o por cualquier otro medio publicitario y no aplican a lentes de contacto, soluciones y accesorios.



Boca del Río  
Ciudad de todos



**TERCERA.-** “El proveedor” considera como pago en efectivo las compras que el personal de “EL AYUNTAMIENTO” efectuará con el respectivo vale de la misma.

**CUARTA.-** “El proveedor” facturará a nombre de “El Ayuntamiento” el total de las compras efectuadas por el personal de la misma, presentando su vale autorizado por el departamento de Recursos Humanos.

**QUINTA.-** “El proveedor” garantiza los armazones oftálmicos contra defectos de fabricación por tres meses o un año dependiendo de la marca, la cual se informara al empleado para que conozca el termino especifico al momento de su compra, contando a partir de la fecha en la cual se entregó el lente (con excepción los paquetes económicos cuya garantía en armazones es de un mes). Las micas o plásticos graduados están garantizados por un mes en cuanto a la medida óptica que le realizamos.

**SEXTA.-** “El proveedor” garantiza que todos los lentes elaborados para el personal de “El Ayuntamiento” llevaran en su proceso protección para rayos ultravioleta, sin cargo adicional.

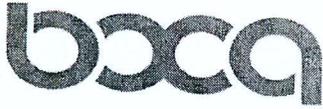
**SÉPTIMA.-** “El proveedor” ofrece a “El Ayuntamiento” el servicio gratuito de asesoramiento, limpieza y ajuste de anteojos.

**OCTAVA.-** “El proveedor” se compromete a presentar una vez por semana las facturas que correspondan a los vales por lentes elaborados y entregados al personal y otorgara un crédito de 30 días para pagar.

**NOVENA.-** “El Ayuntamiento” se compromete a pagar el monto total de las facturas presentadas vía transferencia electrónica a la cuenta que especifique el proveedor otorgándose 30 días para realizar el mismo.

**DÉCIMA.-** “El Ayuntamiento” otorgará las identificaciones necesarias que acrediten a los Trabajadores con el proveedor, para poder brindarles los servicios y descuentos antes mencionados.

**DECIMA PRIMERA.-** “El Ayuntamiento” ofrece difundir periódicamente en sus medios de comunicación usuales para su personal, la información derivada de este convenio, en particular los descuentos y demás beneficios, así como informar las ofertas que el proveedor ofrezca, por lo menos dos veces al año y a otorgar las facilidades convenientes para exhibir y repartir la publicidad impresa dentro de las instalaciones de la misma.



Boca del Río  
Ciudad de todos

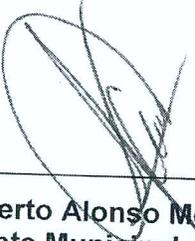


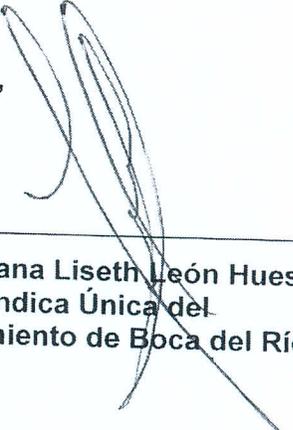
**DECIMA SEGUNDA.-** Este contrato surtirá efecto a partir de la firma del mismo y se tendrá por terminada su vigencia el día 31 de diciembre del año dos mil diecinueve o antes de dicha fecha cuando cualquiera de las partes lo dé por terminado, para lo que basta la voluntad expresa por escrito, por lo cual se comunicara con 30 días de anticipación no afectando la terminación del mismo a los compromisos adquiridos tanto por El Proveedor como por La empresa en fecha anterior, derivada de su práctica comercial.

**DÉCIMA TERCERA.-** Cualquier situación no prevista en el presente convenio se resolverá por la buena voluntad de las partes y en apego estricto a la ética empresarial, previo acuerdo, porque ambas partes manifiestan su entera disposición de platicar y llegar a acuerdos de mutuo beneficio.

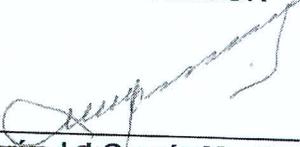
Leído el presente Convenio Comercial para las partes que en el intervienen y enterados en las consecuencias y alcances legales del mismo, se firman en tres tantos en la Ciudad de Boca del Río, Ver; al día 1 del mes de Enero del año 2019.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Humberto Alonso Morelli  
Presidente Municipal del  
H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver

  
\_\_\_\_\_  
Mtra. Iliana Liseth León Huesca  
Síndica Única del  
H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver

POR "EL PROVEEDOR"

  
\_\_\_\_\_  
Sra. Mónica de García Martínez  
Representante Legal  
Óptica Paris de Veracruz SA de CV.